

**Certificado Individual
Protección Integral**

Vigencia de la Póliza					
Desde			Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
31	01	2025	31	01	2026

*0 0-34 60 COLECTIVO

Número de Póliza 32 461181

Contratante INDUSTRIAS QUIMICAS FALCON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C. IQF 050725 CH5

Domicilio CARR.CUERNAVACA CUAUTLA KM 4.5
CIVAC
JIUTEPEC

Código Postal 62578

Certificado	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Género	Antigüedad Nacional GNP	Antigüedad Nacional Otras Compañías
2100647A	MENDOZA MANCINES JOSE LUIS	TITULAR	18/08/1992	M	31/01/2025	28/06/2022
2100647B	DE LA FUENTE YLLESCAS JESSICA SINAI	CONYUGE	17/01/1995	F	29/10/2025	29/10/2025
2100647C	MENDOZA DE LA FUENTE RUMARY DANAE	DEPENDIENTE	29/01/2021	F	31/01/2025	28/06/2022

Vigencia del Certificado						Número de Cobranza	Forma de Pago	Fecha de Expedición
Desde		Hasta						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
31	01	2025	31	01	2026	32461181	ANUAL	29/10/2025

Planes	Suma Asegurada	Deductible	Coaseguro
PREMIER 100 (GMM1)	1,891 UMAM	3.67 UMAM	10 %
C. EMERG. EXT. (CEE)	50,000 DLLS	50.00 DLLS.	
EGN	500,000 M.N.	3.67 UMAM	10 %
CONVERSION A INDIVID			

Coberturas Adicionales

TABULADOR 4.OMNIA

Endosos que se Anexan a esta Póliza

45	44	43	42	41	40	39	38	37	36
35	34	33	32	31	30	29	28	27	26
17	16								

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. cubre al(los) Asegurado(s) citado(s) y lo(s) y los protege de acuerdo con las condiciones y versión vigente que se genere del Contrato en caso de ocurrir la eventualidad cubierta, conforme a las Coberturas enumeradas y por las Sumas Aseguradas respectivas, siempre que dicha eventualidad ocurra durante la vigencia de la Póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del Contrato.

En caso de requerir información contáctenos a:

Línea GNP 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Observaciones

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en la Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ubicada en Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o bien al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Los Certificados de todos y cada uno de los Asegurados, así como las Condiciones Generales de su Póliza serán entregados por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. al Contratante, quien a su vez se obliga a hacer llegar los citados documentos a cada Asegurado.

En cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Grupo Nacional Provincial, S.A.B., (GNP), hace de su conocimiento que los datos personales, patrimoniales y sensibles, que en su caso proporcione, se tratarán de conformidad con el Aviso de Privacidad, disponible en la página de Internet gnp.com.mx o bien llamando al (55) 5227 9000 a nivel nacional o del Interior de la República al 800 400 9000.

REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

De acuerdo al Reglamento del Seguro de Grupo para las operaciones de vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, se incluyen los artículos 17, 18 y 19 en el Certificado individual:

Artículo 17.- "Las personas que entren al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para forma parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza ."

Artículo 18.- " Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos ,a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."

En caso de requerir información contáctenos a:

Línea GNP 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Artículo 19.- “En los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, en la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características.”

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de SEPTIEMBRE del 2024 con el número CNSF-S0043-0233-2024 /CONDUSEF-001285-07 .”



Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Equivalente al sexo del Asegurado (F=Femenino y M=Masculino)

*El equivalente en Moneda Nacional

U.S. DLLS = Dólares de los Estados Unidos de América.

SMGM = Salario Mínimo General Mensual Vigente en la Ciudad de México.

UMAM = Unidad de Medida y Actualización Mensual Vigente.

En caso de requerir información contáctenos a:

Línea GNP 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx